



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

CARTA Nº 0021-2025-ADM120-N

Lima, 28 de enero de 2025

Señores
OPEN SOURCE ENTERPRISE S.A.C.
Presente.-

ATENCIÓN: Sr. Rodolfo Barzola Valdez
Representante Legal

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada N° AS-0078-2024-BCRPLIM -
Segunda convocatoria
Contratación del servicio de implementación de integración
continua (CI) para las aplicaciones del BCRP

Hacemos mención al procedimiento de selección de la referencia, cuya buena pro a favor de su representada fue publicada en el SEACE el 27 de diciembre de 2024, y su consentimiento el 9 de enero de 2025.

De conformidad con el artículo 141, numeral 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, su representada presentó el 16 de enero de 2025 los requisitos para el perfeccionamiento del contrato descritos en el numeral 2.3. del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas.

De la revisión efectuada a los documentos, se verificó que presentaron una solicitud de retención de 10% del monto del contrato como garantía de fiel cumplimiento para las prestaciones principal y accesoria. No obstante, según lo estipulado en el artículo 149.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta disposición solo aplica para contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas. Considerando las características del servicio materia del presente procedimiento de selección, se trata de un contrato de ejecución única con entregables parciales, no ajustándose a lo establecido en el artículo citado.

De acuerdo con el numeral 141.1 del artículo 141 del citado Reglamento, el 20 de enero de 2025 se solicitó la subsanación de las garantías de fiel cumplimiento otorgándoles el plazo máximo de 4 días hábiles. La notificación fue efectiva el 21 de enero de 2025, mediante respuesta de su representada vía Outlook. Al cumplirse el plazo el 27 de enero de 2025, su representada no entregó las garantías de fiel cumplimiento, cartas fianza o pólizas de caución emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con una clasificación de riesgo B o superior.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no perfeccionarse el contrato por causa imputable al postor, le informamos que su representada ha perdido



BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

automáticamente la buena pro otorgada, lo que será reportado al Tribunal de Contrataciones del OSCE para los fines correspondientes.

Atentamente,

Firmado por: Cecilia Patricia ANGULO BURGA
Jefe de Departamento de Compras
Departamento de Compras

Firmado por: Jessica Judith GUEVARA PADILLA
Subgerente de Logística
Subgerencia de Logística